



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal - Reivindicatorio No. 2021-0761.

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G. del P., el Despacho dispone:

Primero. ADMITIR la demanda **reivindicatoria** promovida por **Lucila Lovera de Muñoz** en contra de **Carmen Rosa Muñoz Muñoz**, a la cual se le dará el trámite de **PROCESO VERBAL** de **MENOR CUANTÍA**, en los términos del artículo 368 y ss. *ibídem*.

Segundo. CORRER traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, como lo establece el artículo 369 de la norma procesal.

Tercero. ORDENAR la notificación de esta providencia a **Carmen Rosa Muñoz Muñoz** en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C.G. del P.

Cuarto. REQUERIR a la parte actora para que, previo a decretar la cautela solicitada, preste la caución señalada en el numeral 2 del artículo 590 del C.G. del P., por valor de **\$27.740.000,00**.

Quinto. RECONOCER al abogado **Jhon Edison Molina Santana** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 126 Hoy 21-10-2021 El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES</p>
